GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÒN

DECRETO N°. 0143

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÒN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0051 de 17-feb-21, en donde se nombran en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de SIMITI, se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE MATEMÁTICAS**, en **SIMITI - INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN FRANCISCO PARAISO - ZONA RURAL - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **OSCAR EDUARDO ROA RUEDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.096.215.126** y se le dio por terminado el nombramiento provisional del educador **FIGUEROA FUENTES YENNIS ALEXANDRA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **23.151.941**, que con nombramiento provisional viene ocupando la plaza en la cual sería nombrado el docente en periodo de prueba

Que el(la) educador(a) **OSCAR EDUARDO ROA RUEDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.096.215.126**, manifestó su NO aceptación del nombramiento dentro del término que señala el decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su artículo 2.2.5.1.6, que al tenor reza:

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento.*** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el Decreto 0051 de 17-feb-21, fue notificado y comunicado electrónicamente al educador el día 27 de febrero de 2021 al email: **me_entiende@hotmail.com** , y el día 01 de marzo de 2021 se recibió por correo electrónico su no aceptación en estos términos:

> " (…) *Yo, OSCAR EDUARDO ROA RUEDA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.096.215.126 de Barrancabermeja (Santander), manifiesto la NO aceptación al cargo de Docente de Aula en el periodo de prueba en la INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN FRANCISCO PARAISO- ZONA RURAL, del Municipio de Simití - Bolívar, el cual fue otorgado mediante Decreto N° 0051 del 17 de Febrero de 2021* (…)"

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "*Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016*", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **Resolución No. 11589 del 12 de noviembre de 2020.**

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.*** *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*
>
> *1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
> *(…)"*

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte del educador **OSCAR EDUARDO ROA RUEDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.096.215.126**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto 0051 de 17-feb-21, únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **OSCAR EDUARDO ROA RUEDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.096.215.126**, como **DOCENTE DE MATEMÁTICAS**, en **SIMITI - INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY**

SEDE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN FRANCISCO PARAISO - ZONA RURAL - BOLÍVAR, realizado mediante Decreto 0051 de 17-feb-21.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR parcialmente el Decreto 0051 de 17-feb-21, en el sentido de dejar sin efecto el retiro del educador **FIGUEROA FUENTES YENNIS ALEXANDRA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **23.151.941**, nombrado en Provisionalidad Definitiva, en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **SIMITI** - **INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY**.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la renuncia presentada por el educador **OSCAR EDUARDO ROA RUEDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.096.215.126**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE MATEMÁTICAS**, conformada mediante, RESOLUCIÓN Nº 11630 del 12 de noviembre de 2020, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula MATEMÁTICAS, identificado con el Código OPEC No. 82391, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SIMITÍ – Proceso de Selección No. 605 de 2018"., para el empleo **DOCENTE DE MATEMÁTICAS**, en el municipio de SIMITI.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 4 días del mes de junio de 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas Jefe Asesora Oficina Jurídica
Vo.Bo Jairo Beleño Bellido Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez Profesional Universitario Planta de Personal (E)